

GUIA DE REMISION N° 998 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
 Dirección Ejecutiva 015

Tumbes, 16 de noviembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 998 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 16 de noviembre de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material la Resolución Directoral N° 956 /2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2011, en cuanto al artículo primero y segundo, quedando fusionado en un solo artículo, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y formar y forma como sigue:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final de la Obra: "Mantenimiento de Infraestructura de Seguridad: Cerco Perimétrico en Area de Operaciones – Bocatoma La Peña", por un monto ascendente a la suma de S/. 19,249.72 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 72/100 Nuevos Soles), incluido IGV, conforme al Resumen de Liquidación Financiera que se adjunta al presente acto administrativo, y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a favor por la suma de S/. 1,611.43, incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final de la Obra: "Mantenimiento de Infraestructura de Seguridad: Cerco Perimétrico en Area de Operaciones – Bocatoma La Peña", por un monto ascendente a la suma de S/. 19,249.72 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 72/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un saldo de obra positivo S/. 1,611.43 (Un mil seiscientos once con 43/100 Nuevos Soles), lo que demuestra que el costo de la obra realizada por ejecución presupuestaria directa es menor que el costo de obra por contrata. La Liquidación reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, conforme al Resumen de Liquidación Financiera que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 956 /2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 201, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Dirección de Infraestructura, Oficina de administración, Oficina Asesoría Jurídica de esta sede; así como a los Miembros del Comité de Recepción de Obra, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	16 NOV 2011	13:08	[Firma]
OFICINA D ADMINISTRACION	16 NOV 2011	14:45	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	16/11/2011	03:15p	[Firma]
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	16/11/2011	14:58	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	16 NOV 2011	3:03pm	[Firma]
ING. FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEJOO	16/NOV/2011	4:10	[Firma]
ING. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI			[Firma]
LIC. ADM. BERNARDO MARTIN MORENO CORDOVA	16/11/11	14:59	[Firma]



Resolución Directoral N° 998/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 16 NOV 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 956/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2011, Informe N° 159/2011-AG-PEBPT-OADM-UCONT del 17 de octubre del 2011, Informe N° 129/2011-AG-PEBPT-D.INF/FEF del 08 de noviembre del 2011, Informe N° 462/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de octubre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 956/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2011, se resuelve aprobar la Liquidación Final de la Obra: "**Mantenimiento de Infraestructura de Seguridad: Cerco Perimétrico en Área de Operaciones – Bocatoma La Peña**" por un monto ascendente a la suma de S/.19,249.72 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 72/100 nuevos soles), incluido IGV, conforme al Resumen de Liquidación Financiera que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo. Asimismo se resuelve aprobar el saldo a favor por la suma de S/. 1,611.43 (Un mil seiscientos once con 43/100 nuevos soles), incluido IGV.

Que, con Informe N° 0159/2011-AG-PEBPT-OADM-UCONT del 17 de octubre del 2011, la Oficina de Contabilidad solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 956/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2011, en su artículo segundo que aprueba un saldo a favor por la suma de S/.1,611.43, dado que no se establece el pago a favor de quien es, siendo una obra por administración directa.

Que, mediante Informe N° 129/2011-AG-PEBPT-D.INF/FEF del 08 de noviembre del 2011, el presidente del Comité de Recepción de Obra, informa que la Obra: "**Mantenimiento de Infraestructura de Seguridad: Cerco Perimétrico en Área de Operaciones – Bocatoma La Peña**", fue realizada por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), por lo tanto carece de todo sentido lo aprobado en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 956/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2011 y es razonable la rectificación solicitada por la Unidad de Contabilidad.

Resolución Directoral N° 998 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 462/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría opina por la procedencia de la Rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 956/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2011, en cuanto al artículo primero y segundo, por los argumentos allí expuestos.

Que, el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión". De igual modo, el Artículo 201.2 de la citada norma prescribe: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material la Resolución Directoral N° 956/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2011, en cuanto al artículo primero y segundo, quedando fusionado en un solo artículo, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final de la Obra: "Mantenimiento de Infraestructura de Seguridad: Cerco Perimétrico en Área de Operaciones – Bocatoma La Peña" por un monto ascendente a la suma de **S/19,249.72** (Diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 72/100 nuevos soles), incluido IGV, conforme al Resumen de Liquidación Financiera que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 998/2011-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a favor por la suma de **S/1,611.43** (Un mil seiscientos once con 43/100 nuevos soles) incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final de la Obra: **"Mantenimiento de Infraestructura de Seguridad: Cerco Perimétrico en Área de Operaciones – Bocatoma La Peña"** por un monto ascendente a la suma de **S/19,249.72** (Diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 72/100 nuevos soles), incluido IGV, con un saldo de Obra positivo de **S/1,611.43** (Un mil seiscientos once con 43/100 nuevos soles), lo que demuestra que el costo final de la Obra realizada por ejecución presupuestaria directa es menor que el costo de obra por Contrata. La liquidación reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, conforme al Resumen de Liquidación Financiera que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 956/2011-AG-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité de Recepción de Obra, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tambora

Jaime Otiniano Naves
Ing. Jaime Otiniano Naves
Director Ejecutivo (e)